



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/836
22 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 57 del programa

CONCERTACION DE ARREGLOS INTERNACIONALES EFICACES SOBRE
EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LOS ESTADOS QUE NO
POSEEN ARMAS NUCLEARES CONTRA EL EMPLEO O LA AMENAZA DEL
EMPLEO DE ARMAS NUCLEARES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Virgilio A. Reyes (Filipinas)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo primer período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/31 de la Asamblea General de 30 de noviembre de 1987.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 12 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas de desarme que se le habían asignado, a saber los temas 51 a 69 y 139, 141 y 145. Las deliberaciones sobre esos temas se llevaron a cabo en las sesiones tercera a 25a., celebradas del 17 de octubre al 2 de noviembre (véase el documento A/C.1/43/PV.3 a 25). El examen de los proyectos de resolución relativos a esos temas y la adopción de medidas al respecto se llevaron a cabo entre el 3 y el 18 de noviembre (véase el documento A/C.1/43/PV.26 a 43).
4. En relación con el tema 57, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

88-30507 8160h

/...

5P.

- a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;
- b) Carta de fecha 27 de mayo de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas mediante la cual se transmitía el texto de las resoluciones y decisiones adoptadas por la 79a. sesión de la Unión Interparlamentaria, que se celebró en la ciudad de Guatemala del 8 al 16 de abril de 1988 (A/43/370);
- c) Nota verbal de fecha 19 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas (A/43/471);
- d) Carta de fecha 29 de julio de 1988 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/43/495);
- e) Carta de fecha 29 de septiembre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas por la que se transmitían los documentos finales aprobados por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada en Nicosia del 5 al 10 de septiembre de 1988 (A/43/667-S/20212);
- f) Carta de fecha 21 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas (A/43/741).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/43/L.21

5. El 31 de octubre de 1988, Angola, Bulgaria, Checoslovaquia, Mongolia, la República Democrática Popular Lao, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y la Unión de Repúblicas Soviéticas presentaron un proyecto de resolución titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (A/C.1/43/L.21). El representante de Bulgaria presentó el proyecto de resolución en la 31a. sesión, celebrada el 9 de noviembre.
6. En su 33a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/43/L.21 en votación registrada por 99 votos contra 17 y 16 abstenciones (véase el párrafo 7). Los votos se distribuyeron de la siguiente manera 2/:

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27).

2/ Posteriormente la delegación del Níger indicó que había tenido el propósito de votar a favor del proyecto de resolución y la delegación de Colombia indicó que había tenido la intención de abstenerse.

/...

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

Abstenciones: Argentina, Austria, Brasil, Chile, China, Fiji, Grecia, Honduras, Irlanda, Israel, Malta, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Suecia, Uruguay.

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la constante escalada de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y la posibilidad del empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

/...

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son esenciales para suprimir el peligro de guerra,

Considerando que, hasta que se logre el desarme nuclear completo sobre una base universal, es imperativo que la comunidad internacional establezca arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Tomando nota del deseo general de que se adopten medidas internacionales eficaces con ese fin cuanto antes,

Tomando nota también de las declaraciones unilaterales formuladas por todos los Estados poseedores de armas nucleares para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 3/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Reconociendo que la adopción de medidas eficaces con respecto a esas garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares constituirían una aportación importante a la no proliferación de las armas nucleares,

Consciente de las negociaciones a fondo que se han estado llevando a cabo sobre este tema en la Conferencia de Desarme durante los últimos 10 años,

Recordando los párrafos pertinentes del informe especial del Comité de Desarme 4/, presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones 5/, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea en su decimoquinto período extraordinario de sesiones 6/, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como del informe anual de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1988 7/,

3/ Resolución S-10/2.

4/ El Comité de Desarme pasó a designarse Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.c.

6/ A/S-15/2.

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/43/27).

/...

Acojiendo con satisfacción el apoyo unánime dado en la Conferencia de Desarme a la continuación de la búsqueda de un enfoque común en cuanto al fondo de las garantías de seguridad negativas y, en particular, de una "fórmula común" que pueda incluirse en un instrumento jurídicamente obligatorio,

Reconociendo la necesidad de que se efectúe un nuevo examen de la cuestión, en particular por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, para superar las dificultades con que se tropezó en las negociaciones en años anteriores,

Tomando nota de las propuestas sobre esta cuestión presentadas a la Conferencia de Desarme 8/,

Considerando que los Estados que no poseen armas nucleares y en cuyos territorios no existen armas nucleares tienen absoluto derecho a recibir garantías jurídicas internacionales seguras, uniformes e incondicionales contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

1. Reafirma la urgente necesidad de llegar, en espera del logro del desarme nuclear completo, a un pronto acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares;

2. Recomienda que la Conferencia de Desarme prosiga negociaciones intensivas en su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares al comienzo de su período de sesiones de 1989, con miras a llegar a ese acuerdo, teniendo en cuenta el amplio apoyo manifestado en la Conferencia a la concertación de una convención internacional;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, para que den muestras de su buena voluntad y a que actúen con la debida flexibilidad para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común, con inclusión de la posibilidad de hallar una fórmula común, con respecto a un instrumento o unos instrumentos internacionales jurídicamente obligatorios, para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadrágésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares".

8/ Ibid., cap. III, secc. F.